

RESOLUCIÓN NO. CPI-004-2026

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el numeral 4 del artículo 263 de la citada norma, establece que: *“Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: (...) 4. La gestión ambiental provincial (...);”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 41, respecto de las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, en su literal e) dispone: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos (...), gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...);”*

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, en su literal d), dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) d) La gestión ambiental provincial (...);”*

Que, el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *Atribuciones del Consejo Provincial: Al Consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones*

Que, el Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“(...) Secretaria o secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno;*

Que, el 31 de octubre de 2022 se firmó el Convenio de Autorización de Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas de Calidad Ambiental entre el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura acreditado como AAAr ante el SUMA, que autoriza ejercer la Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas de Calidad Ambiental, en materia de regularización, control y seguimiento ambiental



de las siguientes actividades:

Hidrocarburos:

- 1.- Depósitos de distribución de gas licuado de petróleo (GLP) menor o igual a 3000 cilindros;
- 2.- Transporte de GLP menor o igual a 1500 cilindros; y,
- 3.- Estaciones de servicio (gasolineras con o sin lubricadoras y lavadoras).

Telecomunicaciones:

- 1.- Estaciones Base Celulares.

Que, mediante Informe Técnico Nro. GADPI-DAM-JCA-2026-0227, suscrito por la Msc. Mónica Morillo, Directora de Ambiente del GAD Provincial de Imbabura, se emite el Informe Técnico que sustenta la necesidad de unificar los cuerpos normativos provinciales vigentes que regulan el ejercicio de la competencia de gestión ambiental para la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable y el funcionamiento de la Comisaría Ambiental del GAD Provincial de Imbabura, mediante la expedición de una ordenanza provincial integral.

Que, mediante memorando Nro. PCI-PS-2026-0058-M de 11 de marzo de 2026, suscrito por la Dra. Grace Villacís, Procuradora Síndica del GAD Provincial de Imbabura, se remite el Informe Jurídico del Proyecto de Ordenanza para el Ejercicio de la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable en la provincia de Imbabura.

Que, durante la sesión Ordinaria Nro. 04-2026 del Consejo Provincial de 27 de marzo de 2026, el Consejo Provincial de Imbabura, resolvió con 14 votos a favor APROBAR en PRIMER DEBATE el proyecto de ordenanza para el ejercicio de la autoridad ambiental de aplicación responsable en la provincia de Imbabura, estableciendo que, previo al segundo debate, la Dirección de Ambiente del GAD Provincial de Imbabura, realizará mesas de trabajo con las Direcciones de Ambiente de los Municipios de la provincia, o quien haga sus veces, y las 36 juntas parroquiales, a fin de solventar dudas o inquietudes respecto del contenido de la ordenanza; y que, se acojan las correcciones -de forma- que se hicieron al texto normativo durante dicha sesión.

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR en PRIMER DEBATE el proyecto de ordenanza para el ejercicio de la autoridad ambiental de aplicación responsable en la provincia de Imbabura, con las observaciones que se realizaron en la sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Imbabura Nro. 04-2026 de 27 de marzo de 2026.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Ambiente del GAD Provincial de Imbabura que, realice mesas de trabajo con las Direcciones de Ambiente de los Municipios de la provincia, y las 36 juntas parroquiales, a fin de solventar dudas o inquietudes respecto del contenido de la ordenanza.



De la Ejecución de la presente Resolución del Consejo Provincial de Imbabura, encárguese a la Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Artículo. 3.- DISPONER que, a través de la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, se socialice con las dependencias administrativas del GAD Provincial de Imbabura, el contenido de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los treinta días del mes de marzo de 2026.

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL